



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo.**

En el caso de que los departamentos ministeriales y sus organismos públicos u otras entidades vinculadas, prevean conceder subvenciones durante el ejercicio presupuestario, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Dicho artículo fue desarrollado posteriormente por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se establecen los principios directores, ámbito y contenido de los planes estratégicos, competencia para su aprobación, así como el seguimiento de dichos planes y los efectos derivados de su incumplimiento.

El último Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento se extendió a lo largo del periodo 2018-2020, había sido aprobado, por primera vez, mediante Orden, de 24 de enero de 2018, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2018-2020 del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y fue actualizado posteriormente a través de la Orden, de 8 de mayo de 2020, por la que se actualiza, para 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Dicho Plan 2018-2020, finalizó su periodo de vigencia el pasado 31 de diciembre de 2020, por lo que se hace necesaria la elaboración de un nuevo Plan, de duración trianual, tal como prevé el artículo 11.4 del citado Reglamento General de Subvenciones y que comprenderá el periodo 2021-2023.

Durante el actual ejercicio 2021 (primero del nuevo Plan 2021-2023), se prevé la concesión de 22 subvenciones que se describen con detalle en los anexos-I y II a esta orden y que, en su conjunto, suponen una cuantía total máxima prevista de 6.284.615,14 €, cantidad dotada en su totalidad en las diversas unidades, organismos públicos y otras entidades vinculadas, por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, además de algunas modificaciones presupuestarias realizadas posteriormente.

Dentro de la actual estructura orgánica del Departamento, las unidades, organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas, que tienen prevista la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2021 y su importe son:

- 1-Subsecretaría: 3 subvenciones (531.620 €)
- 2-Secretaría de Estado de Memoria Democrática: 4 subvenciones (2.441.250 €)
- 3-Patrimonio Nacional: 4 subvenciones (1.523.000 €)





- 4-Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS): 4 subvenciones (241.000 €)
- 5-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC): 4 subvenciones (157.122,14 €)
- 6-Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado: 1 subvención (90.000 €)
- 7-Fundación Pluralismo y Convivencia: 2 subvenciones (1.300.623 €)

La presente Orden ha sido sometida a informe de la Abogacía del Estado del Departamento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

**Apartado primero. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.**

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y de los organismos públicos y otras entidades adscritas o dependientes del mismo que se adjunta, detalladamente, como anexo-I (descripción del Plan) y como anexo II (fichas de cada subvención para 2021) a esta orden.

**Apartado segundo. Eficacia y publicidad.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su aprobación y será comunicada a los órganos superiores y directivos del Departamento así como a los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, este Departamento publicará el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, en el Portal de la Transparencia.

**EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

(P.D.- Apartado Cuarto, 1.g), Orden PCM/61/2021, de 26 de enero, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos)

**EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

**Antonio Hidalgo López**





## **ANEXO-I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023, DEL Mº DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**





### 1)- Antecedentes.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones de cada Departamento ministerial deben ser aprobados por el ministro/a correspondiente (artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones <sup>(1)</sup> –RGS-), comprenderán las subvenciones que tengan previsto conceder tanto las unidades del Departamento como sus organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas (artículo 11.1 del RGS) y abarcarán un periodo de 3 años (artículo 11.4 del RGS).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 que se aprueba con esta orden ministerial, inicia un nuevo trienio, al haber finalizado, el 31 de diciembre de 2020, la vigencia del anterior Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020.

### 2)- Líneas de subvenciones para el ejercicio 2021, costes previsibles y fuentes de financiación.

Para el ejercicio actual, 2021 <sup>(2)</sup>, las unidades, organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas que tienen previsto conceder subvenciones son 7, exactamente las mismas que las concedieron en el ejercicio anterior 2020, pues no se ha producido ningún cambio en la estructura orgánica del Departamento desde enero de 2020, ni tampoco hay unidades, organismos públicos u otras entidades adscritas, que dejen de dar subvenciones o que empiecen a darlas en 2021.

El número total de subvenciones que concederán las 7 entidades, será de 22, por un importe máximo total previsto de 6.284.615,14 €. No obstante, para 2021, y respecto a 2020, hay subvenciones de nueva creación, otras que se suprimen, varias que se mantienen pero modificando su cuantía y, finalmente, otras que se mantienen tal cual estaban en el ejercicio anterior. El cuadro que sigue recoge las 7 unidades, organismos públicos y otras entidades adscritas, que tienen previsto conceder las 22 subvenciones de 2021, el objeto de cada una de ellas y su coste máximo previsto, caso por caso:

<sup>(1)</sup> Aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

<sup>(2)</sup> A pesar de que el Plan que se aprueba es trienal, 2021-2023, sólo se detallan las subvenciones y cuantías para el primer ejercicio del trienio (2021) y nada se dice de las subvenciones/cuantías de los otros dos ejercicios, 2022 y 2023 ya que, al finalizar 2021, las unidades y OOPP podrán actualizar sus subvenciones y cuantías para el ejercicio siguiente (2022) y lo mismo harán cuando finalice 2022.





	<b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN previstas para 2021, por el Mº PCM</b>	<b>CUANTÍA máx. PREVISTA 2021</b>	<b>CAMBIOS respecto a 2020 (en rojo si hay cambios)</b>
<b>Línea nº</b>	<b>SUBSECRETARÍA</b> <b>(3 subvenciones / 531.620 €)</b>		
<b>1</b>	Convenio colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y la Fundación Princesa de Asturias	300.000 €	Igual que en 2020
<b>2</b>	Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de Iniciativas Legislativas Populares	229.020 €	Igual que en 2020
<b>3</b>	Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor"	2.600 €	Igual que en 2020
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA</b> <b>(4 subvenciones / 2.441.250 €)</b>		
<b>4</b>	Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.	1.000.000 €	Aumenta de 750.000 a 1.000.000 €
<b>5</b>	Convocatoria para 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.	671.250 €	Disminuye de 750.000 a 671.250 €
<b>6</b>	Subvención nominativa al Ayto. de Sevilla para financiar las actuaciones necesarias para exhumación de restos de personas desaparecidas, víctimas de la Guerra Civil española y de la Dictadura Franquista, en la fosa "Pico Reja", del cementerio de S. Fernando, de Sevilla.	105.000 €	Subvención nueva, pero en 2020 también se concedió (160.000 €) al margen del PES 2018-20.
<b>7</b>	Subvención de concesión directa a favor de la Fundación de la Sta Cruz del Valle de los Caídos para financiación de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proyecto de ejecución de habilitación de accesos a las criptas del Valle y medidas para la dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de las víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista reclamados por sus familiares.	665.000 €	Subvención nueva
	<b>PATRIMONIO NACIONAL</b> <b>(4 subvenciones / 1.523.000 €)</b>		
<b>8</b>	Ocho becas de postgraduados del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.	90.000 €	Igual que en 2020
<b>9</b>	Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia	93.000 €	Igual que en 2020
<b>10</b>	Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela	500.000 €	Igual que en 2020
<b>11</b>	Ayudas a las comunidades religiosas de los Patronatos	840.000 €	Subvención nueva





<b>CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS (CIS)</b> <i>(4 subvenciones / 241.000 €)</i>			
12	Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS	130.000 €	Igual que en 2020
13	Ayudas de matrícula para el XXIX Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS	10.000 €	Igual que en 2020
14	Premio nacional de Sociología y Política 2020	25.000 €	Igual que en 2020
15	Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS. <i>(Se había otorgado en años anteriores, en 2020 no se convocó y ahora se recupera)</i>	76.000	Subvención nueva
<b>CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (CEPC)</b> <i>(4 subvenciones / 157.122,14 €)</i>			
16	Convocatoria de ayudas para estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP	131.122,14 €	Aumenta de 116.125 a 131.122,14 €
17	Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Público (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).	15.000 €	Igual que en 2020
18	Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio "Francisco Tomás y Valiente" al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.	6.000 €	Igual que en 2020
19	Subvención a diversas entidades culturales y asociaciones profesionales, relacionadas con la actividad del CEPC	5.000 €	Subvención nueva
<b>AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (AEBOE)</b> <i>(1 subvención / 90.000 €)</i>			
20	Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.	90.000 €	Aumenta de 75.000 a 90.000 €
<b>FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA (FPyC)</b> <i>(1 subvención / 1.300.623 €)</i>			
21	Subvenciones a las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado.	1.170.623 €	Subvención nueva
22	Subvenciones para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P	130.000 €	Subvención nueva
<b>TOTAL 22 LÍNEAS de SUBVENCIONES del Mº PCM para 2021</b> <i>(cuantía máxima prevista)</i>		<b>6.284.615,14 €</b>	





Además de lo recogido en el cuadro anterior, hay 4 subvenciones concedidas en 2020, que se dan de baja para 2021 (razón por la que no aparecen en dicho cuadro). El importe total que se deja de gastar con dichas 4 subvenciones asciende a 2.771.702 € y son las siguientes:

- 1 subvención de Patrimonio Nacional (“a Reales Patronatos y Fundaciones”) por valor de 1.535.000 €
- 3 subvenciones de Fundación Pluralismo y Convivencia (total dado de baja para ambas conjuntamente, 1.236.702 €) y que son las siguientes:
  - “Convocatoria de ayudas para programas relacionados con el fortalecimiento institucional y de coordinación con sus comunidades religiosas y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento de los órganos federativos de las confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español”, por importe de 962.205 €
  - “Ayudas para proyectos de carácter cultural, educativo y de integración social y para mejora y mantenimiento de infraestructuras y equipamiento por parte de las entidades, comunidades religiosas y lugares de culto, pertenecientes a confesiones religiosas minoritarias con Acuerdo de cooperación con el Estado español”, por importe de 205.957 €.
  - “Ayudas a AAPP, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio”, por importe de 68.540 €.

En cuanto a las fuentes de financiación de las subvenciones previstas para 2021, todas ellas tienen su correspondiente partida presupuestaria en la Sección 25 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en las aplicaciones presupuestarias concretas que se indica en la ficha de cada subvención (Anexo-II). En algunos casos se han realizado, en lo que va de ejercicio 2021, modificaciones presupuestarias para dotar de crédito suficiente a alguna línea de subvención, tal como se indica en la ficha correspondiente.

Las fichas del Anexo II describen las características de cada una de las 22 subvenciones previstas para 2021.

### 3)- Periodo de vigencia.

La vigencia del PES 2021-2023, se extenderá desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.





#### **4)-Objetivos Estratégicos del Plan y efectos pretendidos.**

Es casi imposible diseñar objetivos estratégicos para el Plan en su conjunto, pues las diversas subvenciones tienen objetivos muy diferentes y son otorgadas por unidades, organismos públicos y otras entidades vinculadas, con competencias y actividades que nada tienen que ver en la mayoría de los casos. Así, por ejemplo, mientras las subvenciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, tienen como objetivo la reparación de las víctimas de la Guerra civil y del Franquismo, las que da el CIS pretenden fomentar los estudios sociológicos de dicho organismo y alguna de las que concede la Subsecretaría es fruto de un convenio para financiar y sostener a una Fundación prestigiosa y considerada estratégica para la Jefatura del Estado (Fundación Princesa de Asturias). El único objetivo estratégico que se podría enunciar podría ser este:

*“Promover diversas competencias de las contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, particularmente en las áreas de Memoria democrática y de la coordinación de los asuntos de relevancia constitucional. Adicionalmente, promover también diversas competencias de las contempladas en los diversos estatutos reguladores de los organismos públicos y otras entidades adscritas o vinculadas al Departamento (3 organismos autónomos, 1 agencia estatal y 1 fundación), particularmente en las áreas del derecho a la libertad religiosa y de culto, la investigación sociológica y constitucional y la administración del patrimonio histórico-nacional”.*

Al ser este objetivo tan heterogéneo en sus diversas componentes, el único indicador de seguimiento que podemos dar es el grado de ejecución del presupuesto inicialmente previsto y que es de 6.284.615,14 €, tratando de que se acerque lo más posible al 100 %.

#### **5)- Grupo de seguimiento**

Una vez aprobada esta orden ministerial, habrá de ser actualizado mediante Resolución de la Subsecretaría de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

#### **6)- Carácter programático y no vinculante.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de la LGS, el presente Plan tiene contenido programático y su contenido no genera derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.





## **ANEXO-II**

### **FICHAS DE LAS 22 SUBVENCIONES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2021 (Plan Estratégico de Subvenciones 2021-23)**





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 1 de 22**

<b>Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 1 de 3)</b> Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y la Fundación Princesa de Asturias.
<b>1. Objetivos:</b> Contribuir a la exaltación y promoción de los valores científicos, culturales y humanísticos que son patrimonio universal, lo que se articula a través de la convocatoria anual de los Premios Princesa de Asturias.
<b>2. Costes previsibles para su realización:</b> La cantidad esta prevista en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio a que corresponda. En el presupuesto para 2021 asciende a 300.000 €.
<b>5. Fuentes de financiación:</b> Se financia con cargo a la aplicación 25.02.9120.484 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dotada en los PPGGE-2021 con la cantidad anterior.
<b>6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b> Subvención directa





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 2 de 22**

<p><b>Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 2 de 3)</b></p> <p>Compensación estatal por gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas de iniciativas legislativas populares.</p>
<p><b>1. Objetivos:</b></p> <p>Facilitar la participación directa de los ciudadanos en el proceso de producción normativa, reconocida constitucionalmente, como sujetos de la iniciativa legislativa, en la forma regulada en la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular. El artículo decimoquinto de la Ley prevé que el Estado resarcirá a la Comisión Promotora de los gastos realizados en la difusión de la proposición y recogida de firmas cuando alcance su tramitación parlamentaria</p>
<p><b>2. Costes previsibles para su realización:</b></p> <p>Según Acuerdo de 10 de junio de 2014 de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, la cuantía máxima de la compensación estatal está fijada en 341.010 € hasta su próxima revisión. En el presupuesto-2021, la cuantía prevista asciende a 200.000 €, dotada en los PPGGE-2021 con la cantidad anterior.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación:</b></p> <p>Financiación con cargo a la aplicación 25.02.9120.485, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.</p>
<p><b>6. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b></p> <p>Subvención directa.</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 3 de 22**

<b>Línea de subvención: SUBSECRETARÍA (nº 3 de 3)</b> Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor".
<b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, especialmente en la actividad parlamentaria.
<b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Coincidentes con lo señalado en el apartada 1, fomentando la visualización de la participación de la mujer en la actividad parlamentaria.
<b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> La convocatoria del Premio está prevista que pueda realizarse anualmente, previa conformidad de los Entes convocantes: Ministerio de la Presidencia, Congreso de los Diputados y Senado.
<b>4. Costes previsible para su realización:</b> La dotación económica del premio es aportada por terceras partes por los convocantes. La parte del Ministerio se recoge en el presupuesto para 2021 con un importe previsto de 2.600 €.
<b>5. Fuentes de financiación, donde se detallaran las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la UE y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financia con carga a la aplicación 26.02.9120.486 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, dotada en los PPGGE-2021 con la cantidad anterior. Y además a las correspondientes dotaciones de los Presupuestos del Congreso de los Diputados y del Senado.





**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

El Premio Mujer y Parlamento "Clara Campoamor" no se ha convocada en los últimos ejercicios, por cuanto requiere el acuerdo de los Organismos convocantes.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Siendo el objetivo de esta subvención premiar obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria, se considera que el indicador adecuado para valorar el interés que el Premio despierta y el número de obras existentes en la materia es el siguiente:

*Número de candidaturas presentadas., siendo el valor de referencia alcanzar 15.*

La información se obtendrá en cada convocatoria, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 4 de 22**

<p><b>Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 1 de 4)</b></p> <p>Real decreto que regula la concesión directa de una subvención a la <b>Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)</b> para la realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b></p> <p>La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública.</p> <p>El artículo 11.2 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, dispone que “la Administración General del Estado establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”.</p> <p>La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aglutina a más del 96% de los gobiernos municipales, lo que la configura como un instrumento idóneo y eficaz para gestionar las actuaciones relacionadas con la recuperación de la Memoria Histórica que se realicen en los municipios correspondientes.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”.</p> <p>Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas en dicho período, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno.</p> <p>Por tanto, según lo establecido en dicho artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, derivadas del contexto actual (en la actualidad todavía existen numerosas</p>





fosas con cuerpos sin identificar a lo largo de todo el territorio español), y teniendo en cuenta que la práctica totalidad de los ayuntamientos que conforman la administración local se encuentran asociados a la FEMP, resulta adecuado que sea a esta entidad a la que se le otorgue esta ayuda de manera directa, encargándole la coordinación y ejecución de un Plan de Actuaciones en materia de exhumaciones, no existiendo otras entidades de naturaleza semejante que concurren con ella en este ámbito de actuación.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año.

**4. Costes previsible para su realización:**

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente (PGE-2021) de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global de 1.000.000 euros.

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:**

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2021, en la aplicación 25.02.925M.481, se dotó la cantidad anterior.

**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

Se prevé la concesión directa de la subvención mediante un real decreto, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

El real decreto determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrará además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de





septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, el real decreto cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica del real decreto vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

#### **7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de subvención de forma directa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real decreto regulará la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para realización de actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática en el territorio de aquellos municipios que así se determinen a raíz del Plan de Actuaciones.

En la tramitación del real decreto se recabará informe de la Abogacía del Estado, así como del Ministerio de Hacienda, este último de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

#### **8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- 1- Nº Ayuntamientos que participan en proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)
- 2- Nº fosas localizadas (Positivo: mínimo 5)
- 3- Nº Intervenciones en fosas comunes (Positivo: mínimo 20)
- 4- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 5- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)
- 6- Grado de ejecución de los proyectos financiados (Positivo: 80%)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 5 de 22**

**Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 2 de 4)**

Convocatoria para 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo.

**1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, sentó las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática, reparando a las víctimas y promoviendo el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las vividas en ese período.

El Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales crea en su artículo 11 la Secretaría de Estado de Memoria Democrática adscrita al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Asimismo se crea la Dirección General de Memoria Democrática que dependerá de la nueva Secretaría de Estado.

Adicionalmente, el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, establece que le corresponde a la Dirección General de Memoria Democrática la propuesta de las medidas relativas a la conservación, defensa, fomento, y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Desde el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática se impulsará la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de actividades de investigación, estudio y divulgación y otros proyectos que tengan por objeto la recuperación de la memoria democrática y el reconocimiento moral de las víctimas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Podrán resultar beneficiarias de las correspondientes convocatorias, las asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las Universidades creadas conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los organismos públicos de investigación. Dichas entidades habrán de estar legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en los correspondientes registros, carecer de ánimo de lucro así como tener incorporados, entre sus objetivos o actividades, los relacionados con la recuperación de la Memoria Democrática y el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

También podrán resultar beneficiarias, las agrupaciones de personas físicas que, sin ánimo de lucro, tengan interés legítimo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones (LGS) para lo que habrán de presentar un documento que acredite su existencia y sus fines, hacer constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Quedan excluidas como posibles beneficiarias las entidades societarias con ánimo de lucro, las entidades de derecho público, los partidos políticos, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

### **2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

Con estas subvenciones se pretende impulsar la conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática, en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición y de una manera especial, la actividad de investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo.

Con este objetivo, se establecen cuatro líneas de ayudas que irán destinadas a subvencionar actividades dirigidas a la investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos en fosas de la Guerra Civil y el Franquismo; a estudios e investigaciones sobre la memoria democrática, utilizando cualquier tipo de fuente documental y su publicación; a la organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia; y a la recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la Guerra Civil y/o de la represión franquista.

En la convocatoria de 2021 está previsto no convocar la primera de las cuatro líneas anteriores (la relativa a actividades de investigación, localización, exhumación e identificación de desaparecidos) puesto que este tipo de actividades se financiarán por otras vías.

### **3. Plazo necesario para su consecución:**

La duración prevista para la ejecución de los proyectos o actividades subvencionadas será de un año, pero distribuido entre los ejercicios 2021 y 2022 pues, por lo avanzado que se encuentra ya el año 2021, no será posible realizar toda la actividad y pagos en este ejercicio.

### **4. Costes previsibles para su realización:**

Para la convocatoria de 2021 está previsto que la Orden ministerial de bases y las subsiguientes convocatorias contemplen un gasto total de 895.000 euros. De esta cantidad, el 75% (671.250 €) se abonará, en la parte correspondiente a cada destinatario, con la resolución de concesión y el 25% restante (223.750) tras la presentación de la justificación correspondiente, que tendrá lugar ya en el ejercicio 2022. Por tanto el coste imputable al ejercicio 2021 es de 671.250 €

### **5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:**

La financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con





las Cortes y Memoria Democrática. En los PPGGE-2021, se dotó la cantidad correspondiente al anticipo del 75% previsto en la orden y convocatorias de 2021 (671.250 €) en las aplicaciones que se detallan a continuación. Igualmente, en los PPGGE-2022, se prevé que se refleje el 25 % restante (223.750 €).

Aplicación	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
25.02.925M.480	408.750,00	136.250,00	
25.02.000X.432	36.000,00	12.000,00	
25.02.925M.442	36.000,00	12.000,00	
25.02.925M.452	190.500,00	63.500,00	
<b>TOTAL</b>	<b>671.250,00</b>	<b>223.750,00</b>	<b>895.000,00</b>

**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

La orden de bases reguladoras que dará soporte a la/s convocatoria/s de 2021 ya fue publicada en el BOE de 29 de julio de 2020 (Orden PCM/725/2020, de 27 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática y las víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura).

La puesta en marcha de las líneas de subvención requiere ahora de la publicación de la/s resolución/es de convocatoria correspondientes a 2021.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y será el ordinario, establecido en el artículo 22.1 de la LGS, en concurrencia competitiva.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los generales que se prevén en el artículo 13 de la LGS, sin que quepa ninguna excepción en este sentido, estando sujetos asimismo a las obligaciones que para los beneficiarios se contemplan en el artículo 14. Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir.

La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título I de la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, e instruyéndose el procedimiento por el órgano designado en la misma, correspondiendo la valoración a una Comisión Técnica constituido al efecto.

Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento, se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la LGS, así como mediante la remisión de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En concreto, se publicará en el Boletín Oficial del Estado la Orden ministerial por la que se aprueban





las bases reguladoras de las subvenciones, las resoluciones por las que se aprueban las correspondientes convocatorias de subvenciones y, por último, las relaciones de subvenciones concedidas en el marco de cada convocatoria, con los requisitos y en los términos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por último, debe tenerse en cuenta que a las subvenciones convocadas y concedidas a partir del 1 de enero de 2016 les será de aplicación la nueva redacción de los artículos 18 y 20 de la LGS, introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta nueva redacción refuerza la función asignada a la BDNS como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estableciendo obligaciones tanto para las administraciones concedentes como para los beneficiarios de subvenciones, con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- 1- Nº de Universidades que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
- 2- Nº de Asociaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de Fundaciones que realizan proyectos en el marco de la subvención (Positivo: mínimo 10)
- 8- Nº de Publicaciones realizadas (Positivo: mínimo 10)
- 9- Nº de jornadas, conferencias o exposiciones (Positivo: mínimo 10)
- 10- Nº de actividades de recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas...) o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias (Positivo: mínimo 10)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 6 de 22**

**Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 3 de 4)**

Subvención nominativa al **ayuntamiento de Sevilla** para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, en la **fosa de Pico Reja** en el cementerio de San Fernando, de Sevilla.

**1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública.

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada anteriormente, determina expresamente que:

*"1. Las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore (...).*

*2. La Administración General del Estado elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo".*

Con fecha 18 de diciembre de 2019 la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación de Sevilla suscribieron un Convenio cuyo objeto es establecer el régimen de colaboración, económica y técnica, durante el periodo 2019 a 2022, entre las mencionadas Administraciones Públicas para el desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, en la fosa de Pico Reja en el cementerio de San Fernando, de Sevilla. El ayuntamiento de Sevilla asume la ejecución de las actuaciones correspondientes y aportará la cantidad de 680.000 euros. Por su parte, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación de Sevilla contribuyen con una aportación de 265.000 euros cada una.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes a las mismas, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática considera adecuado participar en la ejecución de los trabajos mencionados en la Fosa de Pico Reja, contribuyendo económicamente mediante la concesión de una subvención al ayuntamiento de Sevilla en la misma cantidad que las restantes instituciones





participantes: 265.000 €, distribuidos en dos subvenciones en los años 2020 (160.000 €) y 2021 (105.000 €). La subvención que ahora se propone es la de 2021.

**2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El artículo 11.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, mencionada en el apartado anterior, determina expresamente que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”.

Las investigaciones y estudios realizados sobre esta materia indican que en la actualidad todavía existen numerosas fosas con cuerpos sin identificar, como resultado de las ejecuciones masivas cometidas el periodo en cuestión, de las cuales, en la mayoría de los casos, no se dispone de registro oficial alguno. Caso de especial importancia es la Fosa de Pico Reja, donde los historiadores estiman que podrían encontrarse unos 1.100 cuerpos de represaliados enterrados, lo que la convierte en una de las mayores fosas pendientes de exhumación.

Por tanto, según lo establecido en el citado artículo 11.1, las actividades que pretenden subvencionarse son propias de las Administraciones Públicas. Atendiendo a las razones de interés público y social subyacentes de estas actividades, y teniendo en cuenta la importancia de la fosa, la implicación de las administraciones local y autonómica y el papel protagónico del Ayuntamiento de Sevilla resulta adecuado que se otorgue esta ayuda de manera directa al citado Ayuntamiento, encargándole la ejecución de las actuaciones correspondientes.

**3. Plazo necesario para su consecución:**

La duración prevista para la ejecución de la subvención será de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

**4. Costes previsibles para su realización:**

Los costes derivados de esta subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, estando previsto un presupuesto global para 2021 de 105.000 € (que se sumaría a la cantidad de 160.000 € entregados al Ayto. de Sevilla en el ejercicio 2020 a través de una subvención de concesión directa, mediante la aprobación del correspondiente Real Decreto).

**5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:**

Habida cuenta del sector de la sociedad a la que se dirigen las subvenciones públicas y la naturaleza de la actividad, la financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática. En los PPGGE-2021, en la aplicación 25.02.925M.461, se dotó la cantidad anterior.

**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de**





**subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

Se prevé la concesión directa de la subvención mediante una resolución, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

La resolución determinará las líneas básicas de la subvención, que se registrará además por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo dispuesto en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra civil y la Dictadura, y en el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, anexo al acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, publicado por la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre (publicada en el BOE número 32, de 27 de septiembre de 2011).

Así mismo, la resolución cumplirá con los principios de necesidad, eficacia, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se optará por una regulación que recoge las obligaciones propias de las subvenciones de concesión directa con el detalle suficiente en los mecanismos de seguimiento y control, sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

La seguridad jurídica de la resolución vendrá garantizada por la coherencia de su redacción con la legislación que resulta aplicable y que se detallará en el articulado.

En aplicación del principio de transparencia, se definirá claramente el alcance y objetivo de la norma. Así mismo, la disposición atenderá al principio de eficiencia pues no supondrá cargas administrativas accesorias y contribuirá a la gestión racional de estos recursos públicos.

#### **7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Constatada la existencia de suficientes razones de interés público y social se justifica la concesión de una subvención de forma directa al Ayuntamiento de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución regulará por tanto la concesión directa de una subvención para la financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, que se encuentran en la fosa de Pico Reja en el cementerio de San Fernando, de Sevilla





En la tramitación de la resolución se recabará informe de la Abogacía del Estado, Intervención General de la Administración del Estado, así como los restantes que resulten legalmente pertinentes.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 20)
- 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 20)
- 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 20)
- 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 20)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 7 de 22**

**Línea de subvención: SECRETARÍA DE ESTADO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA (nº 4 de 4)**

Subvención de concesión directa a favor de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proyecto de ejecución de habilitación de accesos a las criptas del Valle y medidas para la dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de las víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista reclamados por sus familiares.

**1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:**

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, tiene entre sus objetivos promover la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de esas víctimas, para lo cual establece una serie de medidas entre las que se incluyen aquellas relativas a la localización e identificación de personas desaparecidas en dicho período, que la Ley configura como una auténtica política pública.

Concretamente, el artículo 11.1 de esta ley dispone que “las Administraciones públicas, en el marco de sus competencias, facilitarán a los descendientes directos de las víctimas que así lo soliciten las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore”. Asimismo el artículo 11.2 del citado texto legal establece que “la Administración General del Estado elaborará planes de trabajo y establecerá subvenciones para sufragar gastos derivados de las actividades contempladas en este artículo”.

El complejo monumental de la Abadía de la Santa Cruz del Valle de Los Caídos, se encuentra situado en una parcela de 528.146 m<sup>2</sup>, en el municipio de San Lorenzo del Escorial (Madrid) y se compone de varias edificaciones. Hasta allí, entre los años 1959 y 1983, fueron trasladados desde fosas comunes, restos humanos pertenecientes a víctimas de la Guerra Civil española para ser inhumados en las criptas del Valle. En total, se estima que se depositaron restos pertenecientes a más de 33.000 personas provenientes de casi todas las provincias de España, un 37% de las cuales están sin identificar, depositadas en columbarios individuales y colectivos ubicados en las ocho cavidades adyacentes al crucero y a las capillas de la Basílica. En la actualidad, estas criptas no son accesibles, puesto que fueron tapiadas y permanecen cerradas desde el momento de la finalización de las inhumaciones.

Con fecha 30 de marzo de 2016, el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Lorenzo del Escorial, reconoció el derecho a la recuperación de los restos de dos personas que presumiblemente se encuentran inhumadas en el Valle de los Caídos.

Numerosos familiares de inhumados en el Valle de los Caídos han solicitado la exhumación de los restos de sus familiares, habiéndose reconocido el derecho a dicha exhumación para muchos de ellos por el actual administrador de la Fundación, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Es





<p>por lo tanto imprescindible ejecutar dicho reconocimiento intentando localizar y exhumar los correspondientes restos. En el mismo sentido se han pronunciado numerosas instituciones internacionales, parlamentos autonómicos y entidades locales.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objeto de la subvención consiste en la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proyecto de ejecución de habilitación de accesos a las criptas del Valle, y medidas para la dignificación de los osarios y la exhumación e identificación de los restos de víctimas de la Guerra Civil española y la Dictadura franquista, reclamados por sus familiares.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> La duración prevista para la ejecución del proyecto de referencia, será de tres años.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> El coste de la subvención asciende a 665.000 euros.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> La financiación procederá del Presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Memoria Democrática, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 25.02.925M.740 (600.000 euros) y 25.02.925M.440 (65.000 euros). Estas dotaciones no están previstas en la LPPGGE-2021, pero en este momento está tramitándose una transferencia de crédito dentro de la propia Secretaría de Estado (programa presupuestario 925M) , para dotarlas.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b> Cumplida la publicación del Real Decreto que regula la concesión (Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo, publicado en el BOE del Miércoles 31 de marzo de 2021, Sec. I. Pág. 36546) está pendiente la publicación de la resolución de concesión.</p>
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b> La subvención se concede de forma directa a favor de la Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos para la financiación de las actuaciones descritas en el apartado relativo a los objetivos. Dicha concesión tuvo lugar mediante Real Decreto 204/2021, de 30 de marzo (BOE del 31 de marzo).</p> <p>Se autoriza la concesión directa de la subvención atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias en que ha de realizarse la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley.</p>





**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- 1- Nº Cuerpos localizados (Positivo: mínimo 5)
- 2- Nº Cuerpos exhumados (Positivo: mínimo 5)
- 3- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente con un familiar vivo (Positivo: mínimo 5)
- 4- Nº de cuerpos exhumados identificados genéticamente, entregados a familiares vivos (Positivo: mínimo 5)





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 8 de 22**

<p><b>Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 1 de 4)</b> 8 Becas de Posgraduados en el CAPN, cuya duración prevista de cada convocatoria es de 12 meses.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Tres áreas básicas de competencias: A.- Participación en proyectos de conservación y mejora de los bienes de P N B.- Aprendizaje en materia de comunicación y difusión de la actividad que desarrolla PN desde el gabinete de prensa y en redes sociales. C.- Formación en la promoción de la participación ciudadana en actividades culturales de PN y en la organización de las mismas.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Complementar la formación de titulados universitarios, facilitando su ulterior inserción en el mercado laboral, promocionando el conocimiento del patrimonio histórico-artístico de PN y cooperando en su conservación y mejora.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Las becas se convocan todos los años para el desempeño por un periodo de 12 meses.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 90.000 euros anuales, previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 2021.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2021, aplicación 25.103.337A.482, dotada con la cuantía anterior.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b> Las líneas básicas de actuación para el desarrollo de las sucesivas convocatorias están contenidas en la Orden PRE/515/2005, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión</p>





de becas por el Consejo de Administración de Patrimonio Nacional.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- Proyectos en los que participan para la mejora de la conservación del medio natural, de los bienes inmuebles, de bienes histórico-artísticos y de fondos del Archivo.
- Proyectos para incrementar la participación ciudadana en actividades culturales.
- Mejora en la difusión del conocimiento de los bienes histórico-artísticos de PN a través del gabinete de prensa y de las redes sociales.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 9 de 22**

<p><b>Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 2 de 4)</b></p> <p>Convenio de colaboración entre Patrimonio Nacional y el Obispado de Plasencia para la cesión del uso de diversas dependencias del Real Monasterio de San Jerónimo de Yuste a la Orden de San Pablo el primer eremita (Monjes Paulinos), de Polonia.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b></p> <p>Comunidad religiosa de los monjes paulinos</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>Garantizar la continuidad y permanencia de la comunidad religiosa que a su vez colaboran con PN en la conservación y mantenimiento del Monasterio</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>1 año.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b></p> <p>93.000 €</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b></p> <p>La financiación solo procede de la Ley de Presupuestos Generales del Estado-2021, aplicación 25.103.337A.483, dotada con una cuantía (186.000 €) superior a la anterior, de los que 93.000 van destinados a la subvención de 2021.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b></p>
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b></p>
<p><b>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</b></p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 10 de 22**

<p><b>Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 3 de 4)</b> Subvención para la realización de obras en el Hipódromo de la Zarzuela.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Sociedad Mercantil Estatal. Bien de interés cultural</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Financiar la ejecución de obras de rehabilitación de la zona monumental: las tribunas y marquesinas de Torroja.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> La subvención actual es para el ejercicio 2021, aunque las obras abarcan varios ejercicios</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 500.000 euros</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Presupuestos Generales del Estado-2021. Aplicación presupuestaria 25.103.337A.741, dotada con la cantidad anterior.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b></p>
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b> DIRECTA</p>
<p><b>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</b></p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 11 de 22**

<p><b>Línea de subvención: PATRIMONIO NACIONAL (nº 4 de 4)</b></p> <p>Ayudas a las comunidades de los Reales Patronatos</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b></p> <p>Comunidades religiosas de los Reales Patronatos</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>Contribuir al sostenimiento de las comunidades religiosas del Monasterio de la Encarnación, de las Descalzas Reales, San Pascual (Aranjuez), Las Huelgas (Burgos), Santa Isabel (Madrid), Santa Clara (Tordesillas) y El Escorial (Comunidad de Madrid).</p> <p>Con estas ayudas se podrán financiar cualesquiera gastos relacionados con el funcionamiento o mantenimiento de la Comunidad Religiosa, así como seguros sociales, seguros médicos, billetes o abonos de transporte, alojamiento, alimento, ropa, bebida, adquisición de electrodomésticos, menaje para el hogar, gastos de sepelio y cualesquiera gastos destinados al sostenimiento del culto religioso que se ha encomendado a las comunidades religiosas beneficiarias.</p> <p>También se podrá abonar contraprestación económica por servicios religiosos al capellán mayor, capellán y confesor, cuyos importes serán determinados por el Prior, Priora o Madre Abadesa. Asimismo, podrán ser objeto de abono las clases o cursos de formación que reciban las comunidades religiosas en sus conventos o fuera de ellos, así como la asistencia religiosa que puedan recibir las comunidades religiosas en los ejercicios espirituales que realicen.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>La subvención es para los gastos de un año.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b></p> <p>840.000 euros</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b></p> <p>Aplicación presupuestaria 25.103.337D.485 del presupuesto-2021 de gastos del CAPN, dotada con la cantidad anterior.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario</b></p>





**de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

El período temporal de imputación de los justificantes de gasto acreditativos del empleo de la subvención será el que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Las comunidades religiosas formarán cuenta justificativa con una periodicidad, al menos, bimensual.

Estos documentos deberán ser aprobados y conformados, en su caso, por el Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, determinando el importe efectivamente imputable a las actividades subvencionadas. Dicho importe será el finalmente abonado a la entidad beneficiaria, previa fiscalización del gasto público.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva):**

DIRECTA

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

- Número de actuaciones de rehabilitación o conservación de los conventos/monasterios.
- Número de seguros médicos y sociales suscritos por cada comunidad religiosa.
- Número de billetes o abonos transporte adquiridos.
- Número de cursos recibidos por los miembros de la comunidad religiosa.
- Número y valoración cualitativa de la asistencia recibida en sus ejercicios espirituales.
- Encuestas de satisfacción de los miembros de la comunidad religiosa.
- Encuestas de satisfacción de los visitantes sobre el estado de conservación de los conventos/monasterios.





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 12 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CIS (nº 1 de 4)</b> Becas de formación para posgraduados en materias de interés para el CIS.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Áreas: Investigación social aplicada Sector/es: Sociología, Ciencia Política y/o afines.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Objetivo general: Promover y estimular la investigación social aplicada.  Objetivo específico: Formar en los planos teórico y práctico a posgraduados en tareas relacionadas con la producción y el análisis de datos estadísticos, de acuerdo a un plan de formación propuesto.  Efecto: Los beneficiarios conocerán en profundidad el proceso de producción de información estadística y el desarrollo, desde sus primeros pasos, de un proyecto de investigación cuantitativa cuando terminen la beca.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Beca de 10-11 meses de duración. Improrrogable. El período de disfrute de la beca está comprendido entre la incorporación de los becarios durante el primer trimestre del año de concesión y el 31 de diciembre de ese mismo año.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 130.000,00 euros repartidos en 10 becas. Los beneficiarios contarán con la cobertura de la Seguridad Social según la normativa vigente.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481 del presupuesto para 2021 del CIS (en dicha aplicación está la dotación para las 4 subvenciones que concederá el CIS)</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b> Se ha aprobado la Orden PCM/918/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para posgraduados en materias de interés para el</p>





<p>Centro de Investigaciones Sociológicas. Se publica la convocatoria en el último trimestre del año. Se inicia la beca en febrero de cada año.</p>	
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b> Concurrencia competitiva.</p>	
<p><b>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</b> Siendo el objetivo específico de esta línea de subvención formar en los planos teórico y práctico a posgraduados en tareas relacionadas con la producción y el análisis de datos estadísticos, de acuerdo a un plan de formación propuesto, los indicadores utilizados son los siguientes:</p>	
INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes	Positivo: 200 solicitudes o mas
Nota media valorada en escala 0-4	Positivo: mínima 1,8
Número de solicitantes en posesión de título de Master	Positivo: Alrededor del 20% de las solicitudes
Número de solicitantes en posesión de título de Doctorado	Positivo: Alrededor del 5% de las solicitudes
Número de solicitantes cursando estudios de posgrado	Positivo: Alrededor del 50% de las solicitudes
Formación académica y profesional de los tutores	Positivo: Nº de doctores: 2 o mas Nº de tutores con experiencia de + de 5 años: 4 o más
Número de becarios que abandonan la beca para incorporarse a otras becas de igual o superior prestigio académico	Positivo: entre 1 y 4 becarios
Solicitantes que alcanzan la puntuación total mínima exigida en la Convocatoria (50 puntos)	Positivo: Alrededor del 70% de los solicitantes
Ratio beneficiario/solicitudes	Positivo: 10/200
Ratio beneficiarios/candidatos (los que han alcanzado una puntuación total mínima)	Positivo: 10/140
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: entre el 90% y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 13 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CIS (nº 2 de 4)</b> Ayudas de matrícula para el XXIX Curso de posgrado de formación de especialistas en investigación social aplicada y análisis de datos del CIS (2021-22).</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Licenciados o graduados en el área de las ciencias sociales.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Contribuir con una ayuda del 50% de la matrícula del Curso a la formación de titulados universitarios superiores en las técnicas de investigación social, dando especial relevancia a la recogida de datos y el análisis, interpretación y presentación de los mismos, todo ello con una orientación esencialmente práctica.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> La ayuda de matrícula es de carácter anual y comprende el curso académico (octubre/junio). El disfrute de la ayuda de matrícula se realiza aplicando un descuento del 50% al precio final de la matrícula. Los alumnos adjudicatarios de la ayuda de matrícula realizarán únicamente un primer pago del 50% del importe total de la matrícula.</p>
<p><b>4. Costes previsible para su realización:</b> Máximo de 10.000,00 euros repartidos en 10 becas de 1.000,00 euros cada una, que suponen la mitad del precio del curso de posgrado fijado en la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se regulan los precios privados de determinados servicios prestados por el organismo (BOE Núm. 247 de 13 de octubre de 2017).</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481 del presupuesto para 2021 del CIS (en dicha aplicación está la dotación para las 4 subvenciones que concederá el CIS).</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b> Orden PCM/919/2020, de 21 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras</p>





para la concesión de las ayudas de matrícula para el Curso de Posgrado de Formación de Especialistas en Investigación Social Aplicada y Análisis de Datos del Centro de Investigaciones Sociológicas.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**  
Concurrencia competitiva.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 40
Ratio beneficiario de ayuda de matrícula/ solicitudes de ayuda de matrícula	Positivo: 10/40
Número de aprobados/ Número de beneficiarios de ayuda de matrícula	Positivo: 10/10
Calidad de la formación recibida	Positivo: Informe específico de evaluación del Curso de Posgrado. Módulos I y II.  Ante la pregunta: 'En términos generales, ¿cuál es tu valoración del primer/segundo módulo del curso de posgrado?' El 50% de las respuestas se sitúen entre 'Muy positiva' o 'Más bien positiva'.
Número de prácticas realizadas en empresa	Positivo: 5 o más por curso académico
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: Entre el 90 y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 14 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CIS (nº 3 de 4)</b> Premio nacional de sociología y política 2021</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Premiar una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Entre las funciones que le atribuyen al Centro de Investigaciones Sociológicas la Ley 39/1995, de 15 de diciembre, y el Real Decreto 1214/1997, 18 de julio, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas, en lo que se refiere a actividades de fomento de la investigación, figura expresamente la promoción de la investigación sociológica mediante la convocatoria de premios que contribuyan al estímulo y desarrollo de los trabajos e investigaciones en el ámbito de las Ciencias Políticas y la Sociología. De acuerdo con esta normativa, y habiendo adquirido el "Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política" un reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la comunidad científico académica, como en el ámbito profesional, al representar el reconocimiento de la sociedad a una carrera de investigación, una trayectoria científica, o una labor especialmente importante en el campo de la Sociología y de la Ciencia Política, se pretende cumplir con uno de los objetivos del Centro de Investigaciones Sociológicas en relación a la concesión del mencionado premio en su Edición 2020.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Una anualidad (2021). La convocatoria del Premio está prevista anualmente.</p>
<p><b>4. Costes previsible para su realización:</b> La dotación económica del premio es por importe de 25.000 €</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481 del presupuesto para 2021 del CIS (en dicha aplicación está la dotación para las 4 subvenciones que concederá el CIS).</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b></p>





El expediente se instrumenta a partir de la regulación aprobada con relación al mismo contenida en la Orden PRA/18/2018, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política, modificada por Orden PCI/622/2019, de 3 de junio.

La convocatoria está prevista en el primer semestre de 2021.

La concesión y pago se prevé en el segundo semestre de 2021.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Número de candidaturas presentadas, siendo el valor de referencia alcanzar 3





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 15 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CIS (nº 4 de 4)</b> Subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el CIS.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Investigadores en el área de las ciencias sociales en posesión del título de Doctor o del Diploma de Estudios Avanzados, Máster oficial o equivalente.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Promoción de la investigación social aplicada mediante la explotación de los datos contenidos en los estudios elaborados en el CIS y mediante la financiación de tesis doctorales en el área de la Ciencia Política y la Sociología en materias de interés para el CIS.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Se convocan anualmente y se fija un plazo de entrega de los trabajos finales a principios de diciembre del año en curso. Se entrega un resumen conteniendo los principales hallazgos y objetivos de cada investigación a la mitad del periodo de disfrute de la subvención. El pago de la subvención se realiza con posterioridad a la actividad subvencionada.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> a) Ocho ayudas para la explotación del Banco de Datos del CIS, que podrán concederse indistintamente en la modalidad «ayuda individual» o en «ayuda para equipos de investigación», ajustando en cada caso la cuantía económica a cada modalidad y b) Dos ayudas para la finalización de tesis doctorales en ciencia política o sociología, en materias de interés para el Organismo.</p> <p>El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de 76.000,00 euros. Las dos ayudas para la finalización de tesis doctorales ascenderán a 5.000,00 euros cada una. Los 66.000,00 euros restantes se dividirán entre las ocho ayudas de explotación del Banco de Datos, que podrán configurarse como ayudas individuales, ascendiendo a 6.000,00 euros cada una, o como ayudas a un equipo investigador, en cuyo caso ascenderán a 10.000,00 euros cada una.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462M.481 del presupuesto para 2021 del CIS (en dicha aplicación está la dotación para las 4 subvenciones que concederá el CIS)</p>





**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

La Orden PRE/593/2016, de 21 de abril de 2016, aprueba las nuevas bases reguladoras para la concesión por el Centro de Investigaciones Sociológicas de subvenciones para formación e investigación en materias de interés para el Organismo. (BOE Núm. 99 de 25 de abril de 2016).

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR DE REFERENCIA
Número de solicitudes totales	Positivo: 50 o más solicitudes
Número de solicitudes en cada sub-categoría	Positivo: A Individuales: 20 solicitudes o más B Grupo: 20 solicitudes o más C Tesis: Entre 10 y 15 solicitudes o más
Número de certificaciones finales positivas	Positivo: 8 certificaciones finales positivas
Número de proyectos receptores de financiación que han publicado resultados (artículos, libros, etc...)	Positivo: Más de 10 proyectos
Número de proyectos receptores de financiación que ha sido objeto de publicación por el CIS	Positivo: entre 1 y 3 proyectos
Ratio de beneficiario por sub-categoría (individual, grupo y tesis)/solicitudes	Positivo: A Individuales: 3/20 B Grupo: 5/20 C Tesis: 2/10
Porcentaje de ejecución presupuestaria	Positivo: Entre el 90 y el 100%





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 16 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CEPC (nº 1 de 4)</b> Convocatoria de ayudas para el estudio del Máster Oficial Universitario en Derecho Constitucional que imparte el CEPC en colaboración con la UIMP.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Formación Universitaria para posgraduados; estudiantes de Derecho; estudiantes de Ciencia Política; otros estudiantes de Ciencias Sociales y Jurídicas.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo fundamental es impulsar el conocimiento del Derecho Constitucional. Se pretende facilitar el acceso al estudio del máster, así como formación cualificada a estudiantes iberoamericanos. Mantener una red, variada y plural, de personalidades del mundo jurídico con proyección en el ámbito público de sus países de origen, así como profesores y catedráticos que consideran a España como una referencia en el ámbito académico. Construir la Marca País desde el ámbito académico.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Se trata de una convocatoria anual que abarca el curso académico de octubre a junio.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Para el ejercicio 2021 asciende a 131.122,14 €.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiará con la aplicación 25.101.462M.481 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b> Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas se establecieron por Orden PRE/1982/2010, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CEPC de ayudas o becas de formación de titulados universitarios superiores en Derecho Constitucional, Ciencia Política y otras áreas de interés para el organismo. Debido al tiempo transcurrido desde su aprobación, se tiene</p>





intención de aprobar una nueva orden de bases durante el periodo de vigencia del presente plan estratégico, y a ser posible, dentro de 2021.

En el segundo trimestre de cada año se publica la convocatoria, y las ayudas se conceden en el tercer trimestre. El curso comienza en octubre y finaliza en junio.

Las ayudas se abonan en cuatro pagos: el primero, en el año de concesión; el segundo, al final del primer trimestre del año siguiente; el tercero, al finalizar el curso académico; y el cuarto, que solo contempla una parte de la ayuda por desplazamiento, una vez presentada la documentación justificativa correspondiente.

En paralelo se gestionan, en su caso, los convenios para regular la colaboración de las entidades privadas.

#### **7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

#### **8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Número de solicitudes/ayuda convocada, que será al menos 3 solicitudes/ayuda convocada

Nacionalidad de las personas beneficiarias, de las que habrá al menos 7 diferentes

Número aprobados/número personas beneficiarias, que será al menos del 75%

Número de ingresos en la Asociación de Titulados y Tituladas CEPC en cada edición del Master, con un mínimo del 75% del alumnado

Número de profesoras y profesores que cada curso participan en el Master, con un nº mínimo de 40





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 17 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CEPC (nº 2 de 4)</b> Convocatoria y concesión de premios por el CEPC a las mejores tesis doctorales en Derecho Constitucional (Premio Nicolás Pérez Serrano), en Ciencia Política (Premio Juan Linz), en Historia de las Ideas y Formas Políticas, Teoría Política Normativa y Filosofía Política (Premio Luis Díez del Corral), en Derecho Administrativo (Premio Eduardo García de Enterría) y en Humanidades, Ciencias Jurídicas o Ciencias Sociales que versen sobre aspectos relacionados con la igualdad (Premio Clara Campoamor).</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Investigación en las materias que son objeto de estos premios, tanto en el ámbito académico como en el editorial.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional. La concesión de estos premios conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada (3.000 €/premio y convocatoria) y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, lo que supone para sus autores en muchos casos el acceso por primera vez al mercado editorial y un impulso importante para su trayectoria en el ámbito universitario o profesional.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Los premios se convocan en el primer semestre del año en que se conceden, y a ellos pueden optar las tesis doctorales presentadas en el año anterior. Su concesión se realiza en el segundo semestre del año.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> 15.000 € que se repartirán entre 5 premios, a razón de 3.000 € cada uno. Se pretende incrementar a partir de 2022 hasta 4.000 €, con el fin de despertar un mayor interés entre la comunidad científica.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 que, inicialmente estaba dotada con 17.000 €, pero que ha sido incrementada con 12.000 € adicionales</p>





procedentes de una modificación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2021, con lo que la dotación de la citada aplicación a fecha de hoy es de 29.000 €, cuantía suficiente para financiar esta subvención (nº 16 del PES) y la de la ficha siguiente (nº 17).

**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

Las bases reguladoras de la concesión se establecieron por Orden PRA/868/2017, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, modificada por la Orden PCI/391/2019, de 25 de marzo.

En el primer semestre de cada año se publica la convocatoria, que se refiere a tesis doctorales presentadas en el año anterior.

Los premios se conceden en el segundo semestre de cada año, y a continuación, dentro de ese periodo, se realiza el pago.

Las obras premiadas se suelen publicar en los dos años siguientes.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Número de trabajos que optan a cada uno de los premios, con un mínimo de 5

Número de obras premiadas que son editadas por el CEPC en los dos años siguientes, que será al menos la mitad.

Número de autores y autoras que acceden por primera vez al mercado editorial, que será al menos la mitad de aquellos/as cuya obra premiada haya sido publicada





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 18 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CEPC (nº 3 de 4)</b> Convocatoria y concesión por el Tribunal Constitucional y el CEPC del Premio “Francisco Tomás y Valiente” al mejor ensayo sobre Constitución y Justicia Constitucional.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Investigación sobre cualquier aspecto histórico o actual de la Constitución y de la Justicia Constitucional, tanto desde un enfoque estrictamente teórico como a partir de experiencias determinadas de un ordenamiento nacional o de varios en perspectiva comparada; y tanto en el ámbito académico como en el editorial.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Ejercer la competencia que tiene asignada el CEPC en el R.D. 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula su organización y funcionamiento, de promoción y publicación de estudios sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional; y en este caso concreto, estimular los estudios académicos sobre Constitución y Justicia Constitucional. La concesión de este premio conlleva como efectos positivos, no sólo la actividad de promoción que suponen los premios en sí mismos, sino también la cuantía económica que llevan aparejada y que las obras premiadas suelen ser objeto de publicación en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Posicionar a España como referente en el mundo del Derecho Constitucional latinoamericano.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Los premios se convocan con carácter bienal dentro del año en que se conceden.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Dotación económica del premio: 12.000 €, de los que 6.000 € se cargan al presupuesto del CEPC y otros 6.000 € al presupuesto del Tribunal Constitucional.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financiará con la aplicación 25.101.462M.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 que, inicialmente estaba dotada con 17.000 €, pero que ha sido incrementada con 12.000 € adicionales procedentes de una modificación presupuestaria aprobada por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2021, con lo que la dotación de la citada aplicación a fecha de hoy es de 29.000 €, cuantía suficiente para financiar esta subvención (nº 17 del PES) y la de la ficha anterior (nº 16).</p>





**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

El premio se convoca en el primer semestre del año (en años pares). Se concede y se abona su dotación económica en el segundo semestre.

La obra premiada suele publicarse el año siguiente.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Número de obras presentadas al premio, con un mínimo de 10





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 19 de 22**

<p><b>Línea de subvención: CEPC (nº 4 de 4)</b> Subvención a diversas entidades culturales y asociaciones profesionales relacionadas con la actividad del CEPC.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Investigación, actividad editorial y difusión del conocimiento en el área de la Ciencia Política y del Derecho Público.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Establecer relaciones de colaboración interinstitucional con entidades culturales y asociaciones profesionales que comparten objetivos y materias de actividad con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con el fin de dar a este una mayor visibilidad y obtener sinergias derivadas de compartir recursos.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Para 2021, 5.000 €</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> El presupuesto de gastos de 2021 del CEPC, en su aplicación 25.101.462M.483, contempla las siguientes transferencias: 01. A la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE): 2.900 € 02. A la Red de Bibliotecas Universitarias Españolas (REBIUN): 1.200 € 03. A la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración (AECPA): 400 € 04. A la Sociedad Española de Documentación e Información Científica (SEDIC): 300 € 05. A la International Sociological Association (ISA España): 200 € La suma es 5.000 €</p>
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b> Subvención directa</p>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 20 de 22**

<p><b>Línea de subvención: AEBOE (nº 1 de 1)</b> Promoción de la formación en materias y técnicas de las actividades que desarrolla la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) mediante la concesión de becas.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Introducción a las técnicas de tratamiento y difusión, publicidad y marketing y tecnologías de la información y comunicaciones en el sector de la documentación jurídica.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Formación teórico práctica en tareas relacionadas con el estudio, tratamiento y difusión de la documentación jurídica de los fondos documentales de la Agencia. Durante su estancia, los becarios conocen de primera mano y participan en los proyectos documentales de la Agencia, lo que contribuye a la incorporación laboral de personas de reciente titulación en el ámbito de la documentación jurídica.</p>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> Becas de 12 meses de duración, prorrogable por otros 12.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> Convocatoria de 6 becas. La dotación de cada una asciende a 1.000,00 euros brutos mensuales. Los beneficiarios contarán con la cobertura de la Seguridad Social según la normativa vigente.</p> <p>Se significa que con posterioridad a la publicación de la convocatoria se aprobó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que incorpora una actualización de la dotación de las becas, si bien la misma se hará efectiva en la próxima convocatoria que se realice.</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Recursos propios de la AEBOE. Con cargo a la aplicación presupuestaria 25.302.921R.480 cuya dotación para el ejercicio 2021 es de 90.000,00 €</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones</b></p>





**Públicas:**

No se trata de una nueva línea de subvenciones.

Las líneas están definidas en la vigente Orden PRE/1023/2011, de 13 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, de becas de formación de postgrado en las distintas actividades competencia de la Agencia, sin que se prevea la aprobación de unas nuevas bases reguladoras

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Concurrencia competitiva

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

Número de horas dedicadas a acciones formativas: 60 horas en 12 meses

Número de horas dedicadas a actividades prácticas: 1.200 horas en 6 meses

Número de solicitudes por beca convocada





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL M<sup>º</sup> DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 21 de 22**

<p><b>Línea de subvención: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA –FPyC– (nº 1 de 2)</b> Subvenciones a las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado.</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b></p> <p>El Estado suscribió acuerdos de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), la Federación de Comunidades Judías de España (FCJE) y la Comisión Islámica de España (CIE) y aprobados por las respectivas leyes 24,25 y 26/1992, de 10 de noviembre. En dichas leyes, las federaciones asumen funciones que afectan al desarrollo de los mismos y que requieren de una estructura adecuada para hacer frente a tales obligaciones, así como a la necesaria interlocución con el Estado y el resto de Administraciones Públicas que tienen competencias en materias que afectan al ejercicio de la libertad religiosa.</p> <p>Con carácter excepcional y por razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, se prevé la concesión de subvención directa a las federaciones de confesiones minoritarias firmantes de Acuerdo de cooperación con el Estado español con el fin de garantizar la realización de actuaciones de promoción de las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo del derecho de la libertad religiosa.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b></p> <p>Estas subvenciones tiene como objetivo posibilitar que las federaciones firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado puedan atender el cumplimiento de las funciones y obligaciones vinculadas al desarrollo de los mismos, y en último término, a los beneficiarios finales que son los propios creyentes y el ejercicio de su derecho a la libertad religiosa.</p> <p>Las actuaciones subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades estatutarias de representación, interlocución y presencia en órganos consultivos y de negociación vinculadas al ejercicio del derecho de libertad religiosa en cumplimiento de los acuerdos de cooperación</li> <li>• Ejercicio de las funciones vinculadas al cumplimiento de los acuerdos de cooperación</li> <li>• Prestación de apoyo, coordinación, asesoría legal, administrativa y de fortalecimiento de capacidades técnicas y organizativas de las entidades religiosas pertenecientes a la confesión.</li> <li>• Actividades de formación de ministros de culto y profesores de enseñanza religiosa</li> <li>• Actividades de información, comunicación y divulgación que permitan un mejor conocimiento e impulsen el diálogo y el acercamiento de las confesiones entre sí y de estas con la sociedad.</li> </ul>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b></p> <p>El plazo de ejecución de los gastos subvencionables no deberá exceder doce meses consecutivos, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b></p>





<p>La dotación económica es 1.170.623 euros</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b></p> <p>Se financia con cargo al presupuesto para el año 2021 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2021 (apartado “Cuenta de resultados”) de la FPyC, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, figura una partida de “Gastos por ayudas y otros” de 1.304.000 €, partida con la que se financiarán las 2 subvenciones de la FPyC.</p>
<p><b>6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:</b></p> <p>El Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática a través de la Fundación Pluralismo y Convivencia FSP, entidad del sector público estatal adscrita a dicho Ministerio, a las Confesiones de notorio arraigo firmantes de los acuerdos de cooperación con el Estado, está en tramitación en el momento en el que se completa esta ficha.</p> <p>El plazo de presentación de solicitud es de 15 días a partir de la entrada en vigor del Real Decreto. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la fecha de inicio de procedimiento.</p> <p>A los efectos de justificación de la subvención recibida las entidades deberán presentar ante la Fundación Pluralismo y Convivencia FSP:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el real decreto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.</li> <li>Justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y en función de los procedimientos establecidos en la solicitud de la subvención por la Fundación Pluralismo y Convivencia.</li> </ol>
<p><b>7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)</b></p> <p>Subvención directa</p>
<p><b>8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nº de entidades que presentan solicitud (Positivo: 3/3)</li> <li>- Nº de proyectos financiados (Positivo: 3/3)</li> <li>- % de crédito presupuestario concedido (positivo 100%)</li> </ul>





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-23 DEL Mº DE LA PRESIDENCIA,  
RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
Ficha de subvención propuesta para 2021**

**Línea nº 22 de 22**

<p><b>Línea de subvención: FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA –FPyC– (nº 2 de 2)</b> Subvenciones para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio por la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P</p>
<p><b>1. Áreas de competencias afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:</b> Estas ayudas van destinadas a las entidades sin ánimo de lucro, y en particular, las entidades religiosas pertenecientes a confesiones minoritarias, así como a Universidades y/o centros de investigación, para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio.</p>
<p><b>2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> Esta convocatoria tiene como objetivo promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio. Las ayudas irán destinadas a subvencionar las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones orientadas a promover el diálogo y la mejora de la convivencia entre las diferentes confesiones, comunidades religiosas y su entorno social.</li> <li>• Actividades de sensibilización y comunicación</li> <li>• Estudios y/o proyectos de investigación</li> <li>• Actividades de divulgación tales como la organización de congresos, seminarios, jornadas, ciclos de conferencias, publicaciones, u otras actividades afines.</li> <li>• Acciones formativas</li> <li>• Iniciativas de preservación y/o difusión del patrimonio histórico y cultural (material e inmaterial) de las confesiones religiosas y comunidades.</li> <li>• Acciones dirigidas a fomentar la participación de las entidades religiosas en iniciativas de desarrollo social y comunitario.</li> </ul>
<p><b>3. Plazo necesario para su consecución:</b> El periodo de ejecución de los programas financiados a través de esta convocatoria tendrá una duración máxima de 10 meses.</p>
<p><b>4. Costes previsibles para su realización:</b> La dotación económica para esta convocatoria se estima en 130.000 euros</p>
<p><b>5. Fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de los distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados:</b> Se financia con cargo al presupuesto para el año 2021 de la Fundación Pluralismo y Convivencia F.S.P., dependiente de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. En concreto, dentro del presupuesto de explotación y capital de 2021 (apartado “Cuenta de resultados”) de la FPyC, que está incluido en los Presupuestos Generales del Estado para 2021, figura</p>





una partida de "Gastos por ayudas y otros" de 1.304.000 €, partida con la que se financiarán las 2 subvenciones de la FPyC.

**6. Plan de acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica la línea de subvención, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas:**

Con fecha 1 de marzo de 2021 se recabó la autorización que habilita a la Fundación Pluralismo y Convivencia a conceder subvenciones.

A fecha de realización de esta ficha, se está tramitando la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y la convocatoria 2021.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

La resolución deberá publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria

Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas.

Para la justificación de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa técnica y económica.

Para la justificación de los proyectos ejecutados las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa técnica y económica que permita verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- b) Esta convocatoria establece que las entidades beneficiarias deberán aportar el 25% del coste total del proyecto con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas. La justificación de las ayudas se efectuará por el coste total de la propuesta (100%) – cantidad concedida y parte cofinanciada
- c) Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir las condiciones indicadas en el manual de justificación de la convocatoria y haber sido emitidas durante el plazo de ejecución establecido.

**7. Procedimiento de concesión: (Subvención directa o concurrencia competitiva)**

Régimen de concurrencia competitiva.

**8. Indicadores de seguimiento y valores de referencia:**

-Nº de entidades que concurren a la convocatoria (Positivo: mínimo 20)

-Nº de proyectos financiados (Positivo: mínimo 15)

-Grado de ejecución presupuestaria de los proyectos financiados (Positivo: 100)

